



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de octubre del 2004
No. 85

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 85.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO, A DONAR UNA FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 86.- CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS MUNICIPIOS DE CALIMAYA Y MEXICALTZINGO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 85

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal la fracción de terreno adyacente a la Unidad de Medicina Familiar número 231, ubicada en Hacienda la Quemada sin número, Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Metepec, México, y se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a donarla en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO SEGUNDO.- La fracción del inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 3,690.52 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 98.91 m., con Unidad de Medicina Familiar número 231 del Instituto Mexicano del Seguro Social; al Sur, 86.31 m., con Unidad Deportiva La Pila; al Oriente, 67.79 m., con Templo y Biblioteca; y al Poniente, 18.00 m., con Velatorio del D.I.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Diputado Presidente.- C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. Conrado Hernández Rodríguez.- C. Manuel Portilla Dieguez.- C. Leticia Zepeda Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de octubre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 25 de agosto de 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a donar una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Metepec, México, es propietario de una fracción de terreno adyacente a la Unidad de Medicina Familiar número 231, ubicada en Hacienda la Quemada sin número, Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Metepec, México, con una superficie de 3, 690.52 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 98.91 m., con Unidad de Medicina Familiar número 231 del Instituto Mexicano del Seguro Social; al Sur, 86.31 m., con Unidad Deportiva La Pila; al Oriente, 67.79 m., con Templo y Biblioteca; y al Poniente, 18.00 m., con Velatorio del D.I.F.

Este inmueble tenía la característica de ser un bien del dominio público, en su modalidad de espacios verdes y servicios públicos, con la particularidad de que

básicamente no fue utilizado por las autoridades municipales para tal fin; en caso de aprobarse la presente iniciativa el inmueble se integrará al proyecto respectivo, dejando de tener toda utilidad, como espacios verdes y servicios públicos.

En tal virtud, el Ayuntamiento de Metepec, México, desafectó el bien inmueble del fin público al que estaba destinado en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, procediendo a tramitar su escrituración para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Metepec, México, en sesión de cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, acordó complementar la diversa de fecha 27 de julio del año en curso, en la cual por tratarse de una obra de interés público, donó una fracción de terreno adyacente a la Unidad de Medicina Familiar número 231, ubicada en Hacienda la Quemada sin número, Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, en esa municipalidad, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para construir los proyectos denominados "Unidad Medica de atención Ambulatoria y Módulo de Rehabilitación".

El Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México Poniente, solicitó al Ayuntamiento de Metepec, México, la donación de un terreno adyacente a la Unidad de Medicina Familiar número 231, ubicado en Hacienda la Quemada sin número, Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Metepec, México, para construir los proyectos denominados "Unidad Medica de atención Ambulatoria y Módulo de Rehabilitación", con la finalidad de reducir la saturación de los servicios hospitalarios, beneficiando así a 54,549 derechohabientes mensuales y con ello mejoras en el 2º nivel de atención médica.

La fracción del inmueble materia de la presente iniciativa carece de valor arqueológico, histórico o artístico y no esta destinado a servicio público municipal alguno.

El Presidente Municipal de Metepec, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a donar una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Después de haber sustanciado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México, del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el titular del Ejecutivo Estatal presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la Legislatura.

Refiere el autor de la iniciativa que el Municipio de Metepec, México, es propietario de una fracción de terreno

adyacente a la Unidad de Medicina Familiar número 231, ubicada en Hacienda la Quemada sin número, Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Metepec, México, con una superficie de 3, 690.52 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 98.91 m., con Unidad de Medicina Familiar número 231 del Instituto Mexicano del Seguro Social; al Sur, 86.31 m., con Unidad Deportiva La Pila; al Oriente, 67.79 m., con Templo y Biblioteca; y al Poniente, 18.00 m., con Velatorio del D.I.F.

Agrega que este inmueble tenía la característica de ser un bien del dominio público, en su modalidad de espacios verdes y servicios públicos, con la particularidad de que básicamente no fue utilizado por las autoridades municipales para tal fin; en caso de aprobarse la presente iniciativa el inmueble se integrará al proyecto respectivo, dejando de tener toda utilidad, como espacios verdes y servicios públicos.

En tal virtud precisa que el Ayuntamiento de Metepec, México, desafectó el bien inmueble del fin público al que estaba destinado en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, procediendo a tramitar su escrituración para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Destaca que el Ayuntamiento de Metepec, México, en sesión de cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, acordó complementar la diversa de fecha 27 de julio del año en curso, en la cual por tratarse de una obra de interés público, donó una fracción de terreno adyacente a la Unidad de Medicina Familiar número 231,

ubicada en Hacienda la Quemada sin número, Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, en esa municipalidad, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para construir los proyectos denominados "Unidad Médica de Atención Ambulatoria y Módulo de Rehabilitación".

Explica que el Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México Poniente, solicitó al Ayuntamiento de Metepec, México, la donación de un terreno adyacente a la Unidad de Medicina Familiar número 231, ubicado en Hacienda la Quemada sin número, Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Metepec, México, para construir los proyectos denominados "Unidad Médica de Atención Ambulatoria y Módulo de Rehabilitación", con la finalidad de reducir la saturación de los servicios hospitalarios, beneficiando así a 54,549 derechohabientes mensuales y con ello mejoras en el 2º nivel de atención médica.

Aclara que la fracción del inmueble materia de la presente iniciativa carece de valor arqueológico, histórico o artístico y no está destinado a servicio público municipal alguno.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa, las comisiones legislativas advierten que compete a la "LV" Legislatura el estudio y resolución de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Estos preceptos reservan a la Legislatura la autorización de los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio.

Acreditada la competencia de la Legislatura para resolver la iniciativa de decreto, las comisiones legislativas advierten que, a través de la misma, se solicita autorización en favor del Ayuntamiento del Municipio de Metepec, para la realización de dos actos jurídicos: desincorporación del patrimonio municipal del predio que se describe en el proyecto correspondiente y donación del mismo en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En opinión de las comisiones legislativas, la iniciativa de decreto conlleva un propósito de evidente beneficio social, pues se pretende donar el predio al Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo fundamental en el sistema mexicano orientado a la protección de los trabajadores, de sus familiares y de la propia sociedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 aportó al orden jurídico moderno, el derecho social, reservado al hombre en cuanto parte integrante de un grupo social. En este sentido, es la seguridad social una manifestación de solidaridad colectiva y comprende importantes servicios para mejorar el nivel de vida de la población, entre otros, asistenciales, clínicos, económicos, sociales, culturales y deportivos.

Sobresalen entre los organismos de seguridad social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, encargado de otorgar prestaciones sociales, los trabajadores y a los causahabientes.

En consecuencia, es prioritario favorecer acciones que aseguren el puntual cumplimiento de sus objetivos, siendo ésta la propuesta que nos ocupa, en virtud de que, al permitirse la donación un sector muy importante de la población, sobre todo de ese municipio se verá beneficiado con los servicios de seguridad social de ese organismo.

Los integrantes de las comisiones legislativas coinciden en la procedencia de la donación porque con ese acto se contribuye a proteger la salud de los trabajadores y de su familia, apoyando su desarrollo integral, al asegurarle condiciones indispensables para gozar de estas prestaciones sociales.

Por lo tanto, satisfechos los requisitos constitucionales y legales de la materia y comprobado el beneficio social que la donación conlleva, es de concluirse con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a donar una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).**

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN

PROSECRETARIO

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

**COMISION LEGISLATIVA DE
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

**DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).**

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).**

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 86

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 6 de julio de 2004, por los Ayuntamientos de los Municipios de Calimaya y Mexicaltzingo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevaran en presencia de un Notario que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 6 de julio de 2004, por los Ayuntamientos de Calimaya y Mexicaltzingo, así como el plano fotogramétrico, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Diputado Presidente.- C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. Conrado Hernández Rodríguez.- C. Manuel Portilla Dieguez.- C. Leticia Zepeda Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de octubre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 9 de Septiembre de 2004

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en ésta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en ésta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado, señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo, en sus sesiones de cabildo de fechas 7 y 4 de junio de 2004, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 6 de julio de 2004, los ayuntamientos de Calimaya y Mexicaltzingo, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cuál reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

El lindero principia en el punto trino que forman los municipios de Mexicaltzingo, Metepec y Calimaya, el vértice se ubica en el centro del camino antiguo de terracería que antes comunicaba a los pueblos de Calimaya, municipio del mismo nombre, Metepec, municipio del mismo nombre, marcado en el plano como vértice número M1;

de éste punto la línea continúa con rumbo S 14° 40' 22" W sobre el eje del camino y a una distancia aproximada de 180.468 metros se llegó al vértice número M2; la línea de límites continúa con rumbo S 09° 06' 49" W por el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 301.675 metros se llega al vértice número M3; la línea sigue con rumbo S 09° 07' 27" W por el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 429.322 metros se ubica el vértice número M4; la línea continúa con rumbo S 11° 19' 40" W sobre el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 229.741 metros se localiza el vértice número M5; el lindero continúa rumbo S 08° 50' 57" W por el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 497.579 metros se ubica el vértice número M6; de éste punto la línea continúa con rumbo S 11° 23' 23" W por el eje del camino mencionado y a una distancia aproximada de 272.780 metros se llega al vértice número M7; de éste punto la línea se aparta del camino para continuar con rumbo N 81° 14' 50" E cruza el arrollo El Jaral, enseguida continúa por una besana y a una distancia aproximada de 483.629 metros se llega al vértice M8; ubicado en el eje de un camino de saca cosechas, de este punto el lindero continua con rumbo S 65° 13' 22" E por el eje del camino y a una distancia aproximada de 169.776 metros se ubica el vértice número M9; la línea divisoria continúa con rumbo S 87° 18' 53" E sobre el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 317.077 metros se llega al vértice número M10; el lindero sigue con rumbo S 62° 49' 20" E por el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 160.019 metros se ubica el vértice número M11; de éste lugar la línea se aparta del camino para continuar con rumbo S 88° 46' 21" E por el lindero que dividen las parcelas y a una distancia aproximada de 234.326 metros se llega al vértice número M12; de éste punto la línea continúa con rumbo S 00° 45' 10" W por otro lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 151.652 metros se llega al vértice M13; ubicado en el eje del camino de saca cosechas que arriba se menciona; la línea se aparta del camino para continuar con rumbo S 70° 02' 20" E por otro lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 99.790 metros se llega al vértice número M14; de este punto la línea sigue con rumbo S 01° 03' 53" W por otro lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 32.228 metros se llega al vértice número M15; de este lugar la línea continúa con rumbo S 86° 39' 16" E por el lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 294.908 metros hasta interceptar el eje de un camino antiguo que comunica a los pueblos de Mexicaltzingo y Calimaya lugar donde se ubica el vértice número M16; de este punto la línea continúa con rumbo N 10° 45' 37" E por el eje del camino y a una distancia aproximada de 95.515 metros se ubica el vértice número M17; de este punto el lindero sigue con rumbo N 87° 07' 44" E por el lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 369.102 metros se ubica el vértice M18; de éste punto la línea continúa con rumbo N 03° 23' 39" W por otro lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 215.574 metros se ubica el vértice número M19; de este lugar la línea sigue con rumbo N 89° 45' 32" E por otro lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 99.766 metros se llega al vértice número M20; de éste punto la línea sigue con rumbo N 02° 29' 39" E sobre otro lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 45.942 metros se ubica el vértice M21; de éste lugar el lindero continúa con rumbo N 86° 05' 00" E por otro lindero de otras parcelas y a una distancia aproximada de 86.849 metros se ubica el vértice M22; de éste punto la línea toma el rumbo N 07° 34' 09" E sobre otro lindero de las mismas parcelas y a una distancia aproximada de 77.944 metros se llega al vértice número M23; de éste punto el lindero sigue con rumbo N 89° 57' 58" E sobre el lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 91.307 metros se llega al vértice número M24; de éste punto la línea

toma el rumbo N 01°26'43" W por el lindero de otras parcelas y a una distancia aproximada de 67.780 metros se ubica el vértice M25; de éste lugar el lindero sigue con rumbo N 86°10'02" E por el lindero que divide las parcelas, enseguida continúa por el muro de una bodega y a una distancia aproximada de 204.440 metros se llega al vértice número M26; ubicado en la intersección con el eje del camino de terracería que comunica a los pueblos de Mexicaltzingo, municipio del mismo nombre y San Andrés Ocotlán municipio de Calimaya; de éste punto la línea continúa con rumbo N 04°17'41" W por el eje del camino y a una distancia aproximada de 43.445 metros se localiza el vértice M27; de éste punto el lindero se aparta del camino para continuar con rumbo N 85°34'59" E por el lindero que divide dos parcelas y a una distancia aproximada de 129.153 metros para interceptar con el eje del camellón de la carretera Tenango del Valle-Toluca, se ubica el vértice número M28; de éste lugar la línea sigue con rumbo S 18°55'25" E por el eje del camellón de la carretera y a una distancia aproximada de 223.864 metros se localiza el vértice número M29; de este punto el lindero se aparta de la carretera para continuar con rumbo S 89°54'14" E por el eje de un camino de terracería y a una distancia aproximada de 321.464 metros se ubica el vértice número M30; de éste lugar la línea sigue con rumbo N 00°19'01" E sobre el lindero que divide las parcelas y una distancia aproximada de 102.046 metros se localiza el vértice número M31; de éste punto el lindero toma el rumbo S 88°49'30" W por otro lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 31.481 metros se ubica el vértice número M32; de éste lugar la línea limitrofe sigue con rumbo N 11°33'28" E por otro lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 81.650 metros se localiza el vértice M33; de éste punto la línea toma el rumbo N 82°40'06" W sobre una besana y a una distancia aproximada de 88.607 metros se localiza el vértice número M34; de éste punto el lindero sigue con rumbo N 00°25'31" E por otra besana y a una distancia aproximada de 236.225 metros donde intercepta con el cauce del arroyo El Jaral se ubica el vértice número M35; de éste punto la línea toma el rumbo S 88°39'56" E sobre el cauce del arroyo y a una distancia aproximada de 42.941 metros se ubica el vértice M36; de éste lugar la línea se aparta del arroyo para continuar rumbo N 00°22'45" E por una besana y a una distancia aproximada de 135.707 metros se localiza el vértice número M37; de éste punto el lindero municipal toma el rumbo N 86°30'43" E por otra besana y a una distancia aproximada de 434.104 metros y en la intersección con el muro de una casa se ubica el vértice número M38; de éste punto el lindero continúa con rumbo N 02°22'26" W por el muro de una casa enseguida por un pequeño callejón y a una distancia aproximada de 27.776 metros se termina el callejón y en la esquina del muro de la última casa se localiza el vértice número M39; de éste punto el lindero municipal sigue con rumbo N 82°30'18" E por el eje de una calle de terracería y a una distancia de 92.165 metros se ubica el vértice número M40; de éste lugar la línea continúa con rumbo S 87°10'29" E sobre el eje de la misma calle y a una distancia aproximada de 139.688 metros se localiza el vértice número M41; de éste punto la línea toma el rumbo N 05°02'11" E cruza la carretera Chapultepec-Toluca y a una distancia aproximada de 27.739 metros donde intercepta con una zanja se ubica el vértice número M42; de éste lugar la línea continúa con rumbo N 83°26'18" E y a una distancia aproximada de 519.941 metros donde intercepta con el cauce del arroyo El Jaral lugar donde se ubica el vértice número M43; el cuál forma punto trino entre los municipios de Mexicaltzingo, Chapultepec y Calimaya.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limitrofe de Mexicaltzingo con Calimaya y tiene una longitud aproximada de 7887.185 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V	COORDENADAS		
												Y	X
M43	M01	21	38	46	N	74	54	56	W	4063.025	M01	2124610.982	436108.7369
M01	M02	89	35	18	S	14	40	22	W	180.468	M02	2124436.4	436063.025
M02	M03	174	25	27	S	9	5	49	W	301.675	M03	2124138.519	436015.3284
M03	M04	180	1	38	S	9	7	27	W	429.322	M04	2123714.63	435947.2487
M04	M05	182	12	13	S	11	19	40	W	229.741	M05	2123489.364	435902.1223
M05	M06	175	31	17	S	6	50	57	W	497.579	M06	2122995.335	435842.7832
M06	M07	184	32	26	S	11	23	23	W	272.780	M07	2122727.927	435788.9146
M07	M08	69	51	27	N	81	14	50	E	483.629	M08	2122801.522	436266.9111
M08	M09	213	31	48	S	65	13	22	E	169.776	M09	2122730.37	436421.058
M09	M10	157	54	29	S	87	18	53	E	317.077	M10	2122715.515	436737.7867
M10	M11	204	29	33	S	62	49	20	E	160.019	M11	2122642.426	436880.1381
M11	M12	154	2	59	S	88	46	21	E	234.326	M12	2122637.406	437114.4107
M12	M13	269	31	31	S	0	45	10	W	151.652	M13	2122485.767	437112.418
M13	M14	109	12	30	S	70	2	20	E	99.790	M14	2122451.7	437206.2126
M14	M15	71	6	13	S	1	3	53	W	32.228	M15	2122483.922	437206.8114
M15	M16	272	16	51	S	86	39	16	E	294.908	M16	2122466.713	437501.2171
M16	M17	97	24	53	N	10	45	37	E	95.515	M17	2122560.548	437519.0496
M17	M18	256	22	7	N	87	7	44	E	369.102	M18	2122579.036	437887.688
M18	M19	89	28	37	N	3	23	39	W	215.574	M19	2122794.232	437874.9251
M19	M20	273	9	11	N	89	45	32	E	99.766	M20	2122794.651	437974.6901
M20	M21	92	44	7	N	2	29	39	E	45.942	M21	2122840.55	437976.6895
M21	M22	263	35	21	N	86	5	0	E	86.849	M22	2122846.482	438063.3355
M22	M23	101	29	9	N	7	34	9	E	77.944	M23	2122923.747	438073.6026
M23	M24	262	23	49	N	89	57	58	E	91.307	M24	2122923.8	438164.9096
M24	M25	88	35	19	N	1	26	43	W	67.780	M25	2122991.559	438163.2002
M25	M26	267	36	45	N	86	10	2	E	204.440	M26	2123005.224	438367.1826
M26	M27	89	32	17	N	4	17	41	W	43.445	M27	2123048.547	438363.9291
M27	M28	269	62	40	N	85	34	59	E	129.153	M28	2123058.493	438492.6988
M28	M29	255	29	36	S	18	55	25	E	223.864	M29	2122846.729	438565.2999
M29	M30	109	1	11	S	89	54	14	E	321.464	M30	2122846.19	438886.7639
M30	M31	90	13	15	N	0	19	1	E	102.046	M31	2122948.234	438887.3286
M31	M32	88	30	29	S	88	49	30	W	31.481	M32	2122947.589	438855.854
M32	M33	282	43	58	N	11	33	28	E	81.650	M33	2123027.583	438872.213
M33	M34	85	46	26	N	82	40	6	W	68.607	M34	2123036.338	438804.1671
M34	M35	263	5	37	N	0	25	31	E	236.225	M35	2123272.557	438805.9202
M35	M36	270	54	33	S	88	39	56	E	42.941	M36	2123271.557	438848.8498
M36	M37	89	2	41	N	0	22	45	E	135.707	M37	2123407.261	438849.7476
M37	M38	266	7	58	N	86	30	43	E	434.104	M38	2123433.673	439283.0477
M38	M39	91	6	51	N	2	22	26	W	27.776	M39	2123461.425	439281.8972
M39	M40	264	52	44	N	82	30	18	E	92.165	M40	2123473.447	439373.2744
M40	M41	190	19	13	S	87	10	29	E	139.688	M41	2123466.562	439512.7926
M41	M42	92	12	40	N	5	2	11	E	27.739	M42	2123494.194	439515.2278
M42	M43	258	24	7	N	83	26	18	E	519.941	M43	2123553.608	440031.7632

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de **7887.185 metros.**

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable la Presidencia de la "LV" Legislatura, tuvo a bien enviar para efecto de su estudio y dictamen, a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y agotado la deliberación de la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

La iniciativa de decreto que se dictamina fue sometida a la consideración de la "LV" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la parte expositiva de la iniciativa, el autor de la misma expresa las razones que justifican su presentación, así como los alcances que la misma conlleva, específicamente para los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo.

En consecuencia, los integrantes de la comisión legislativa, advertimos pertinente reproducir algunos de los argumentos sobresalientes de esta parte preliminar.

Después de exponer el autor el marco constitucional y legal que sustentan la competencia de la Legislatura para resolver la iniciativa, así como la facultad de los ayuntamientos para su integración, refiere que los Municipios de Calimaya y Mexicaltzingo, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Para este propósito los municipios y la propia comisión de límites elaboraron un plano fotogramétrico que describe su línea limítrofe, mismo que fue aprobado en cabildo celebrado los días 7 y 4 de junio del 2004, por los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo, respectivamente.

Partiendo de la aprobación del plano, el 6 de julio del 2004, celebraron convenio amistoso para el arreglo de sus límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo en la división que se describe en la exposición de motivos y el proyecto de decreto.

CONSIDERACIONES.

De la revisión de las disposiciones legales y constitucionales que regulan la materia, se desprende la facultad de la Legislatura para

conocer y resolver el proyecto de decreto, pues expresamente, dispone, en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que es facultad de la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias de los mismos.

Los integrantes de la comisión legislativa coinciden en la pertinencia de hacer constar en el presente dictamen la trascendencia que para la organización política y administrativa de nuestro país representan los municipios.

En efecto, el municipio constituye la base de la organización política y administrativa del Estado mexicano y es, la instancia de Gobierno más inmediata a las demandas de la sociedad.

En tal virtud, la preservación de la armonía y el respeto que los municipios adopten con apego a la ley constituye premisas que merecen la atención principal del Poder Legislativo.

En el caso que nos ocupa encontramos que existe una manifestación expresa de la voluntad de los ayuntamientos, acreditada con un convenio para resolver los diferendos limítrofes que actualmente presentan.

Estimamos que además de contar con la facultad legal para arreglar diferendos limítrofes, los ayuntamientos responden al interés común de procurar armonía y seguridad a sus respectivas poblaciones, basándose en antecedentes históricos, en aspectos de carácter técnico, en la realidad social, política y jurídica de los municipios y sobre todo en la corresponsabilidad que deriva de su encargo, para encontrar las mejores vías en la atención de las demandas de la población.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, encontramos suficientemente justificada la procedencia de la misma por los benéficos efectos sociales y jurídicos para ambos municipios y con el propósito de coadyuvar en esta tarea acordamos incorporar al proyecto de decreto:

Un artículo segundo con el cual se garantiza la certeza jurídica a través de la fe pública de notario, en los trabajos de amojonamiento y señalización que se llevaran a cabo, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen, quedando el texto siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevaran en presencia de un Notario que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales."

Por las razones expuestas, cubiertos los beneficios sociales y satisfechos los requisitos de ley, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo, con las modificaciones expuestas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

PRESIDENTE

**DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).**

**DIP. J. JESUS MORALES GIL
(RUBRICA).**

**DIP. FELIPE VALDES PORTOCARRERO
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES
MORALES
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).**

DIP. GILDARDO GONZALEZ BAUTISTA

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Calimaya, México representado por los CC. Roberto Vargas Maya, Presidente Municipal, C. Carlos Tarcisio Bobadilla Barrera, Síndico Municipal y el Lic. Erick René Hernández Munguía, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Mexicaltzingo, representado por los CC. Lic. Octavio Rangel Carmona, Presidente Municipal, Dr. Gilberto Aurelio Urbina Mejía, Síndico Municipal y el C. Roberto Ricardo Lara Somera, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que Calimaya y Mexicaltzingo han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 27 de mayo de 2004, se puso a consideración de ambos municipios el plano fotogramétrico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual

senala los limites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.

- III. Que Calimaya en sesión de cabildo de fecha 7 de junio de 2004, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario de H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Mexicaltzingo, México.
- IV. Que Mexicaltzingo en sesión de cabildo de fecha 4 de junio de 2004, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Calimaya, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que Calimaya y Mexicaltzingo son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Calimaya y Mexicaltzingo en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente convenio amistoso sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: Los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA: Los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano fotogramétrico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

El lindero principia en el punto trino que forman los municipios de Mexicaltzingo, Metepec y Calimaya, el vértice se ubica en el centro del camino antiguo de terracería que antes comunicaba a los pueblos de

Calimaya, municipio del mismo nombre y Metepec, municipio del mismo nombre, marcado en el plano como vértice número M1; de este punto la línea continúa con rumbo S 14° 40'22" W sobre el eje del camino y a una distancia aproximada de 180.468 metros se llegó al vértice número M2; la línea de límites continúa con rumbo S 09° 06'49" W por el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 301.675 metros se llega al vértice número M3; la línea sigue con rumbo S 09°07'27" W por el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 429.322 metros se ubica el vértice número M4; la línea continúa con rumbo S 11°19'40" W sobre el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 229.741 metros se localiza el vértice número M5; el lindero continúa con rumbo S 08°50'57" W por el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 497.579 metros se ubica el vértice número M6; de este punto la línea continúa con rumbo S 11° 23'23" W por el eje del camino mencionado y a una distancia aproximada de 272.780 metros se llega al vértice número M7; de este punto la línea se aparta del camino para continuar con rumbo N 81°14'50" E cruza el arroyo El Jaral, enseguida continúa por una besana y a una distancia aproximada de 483.629 metros se llega al vértice M8; ubicado en el eje de un camino de saca cosechas, de este punto el lindero continúa con rumbo S 65°13'22" E por el eje del camino y a una distancia aproximada de 169.776 metros se ubica el vértice número M9; la línea divisoria continúa con rumbo S 87°18'53" E sobre el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 317.077 metros se llega al vértice número M10; el lindero sigue con rumbo S 62°49'20" E por el eje del mismo camino y a una distancia aproximada de 160.019 metros se ubica el vértice número M11; de este lugar la línea se aparta del camino para continuar con rumbo S 88°46'21" E por el lindero que dividen las parcelas y a una distancia aproximada de 234.326 metros se llega al vértice número M12; de este punto la línea continúa con rumbo S 00°45'10" W por otro lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 151.652 metro se llega al vértice M13; ubicado en el eje del camino de saca cosechas que arriba se menciona; la línea se aparta del camino para continuar con rumbo S 70°02'20" E por otro lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 99.790 metros se llega al vértice número M14; de este punto la línea sigue con rumbo S 01°03'53" W por otro lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 32.228 metros se llega al vértice número M15; de este lugar la línea continúa con rumbo S 86°39'16" E por el lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 294.908 metros hasta interceptar con el eje de una camino antiguo que comunica a los pueblos de Mexicaltzingo y Calimaya lugar donde se ubica el vértice número M16; de este punto la línea continúa con rumbo N 10°45'37" E por el eje del camino y a una distancia aproximada de 95.515 metros se ubica el vértice número M17; de este punto el lindero sigue con rumbo N 87°07'44" E por el lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 369.102 metros se ubica el vértice M18; de este punto la línea continúa con rumbo N 03°23'39" W por otro lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 215.574 metros se ubica el vértice número M19; de este lugar la línea sigue con rumbo N 89°45'32" E por otro lindero que divide otras parcelas y a una distancia aproximada de 99.766 metros se llega al vértice número M20; de este

punto la línea sigue con rumbo N 02°29'35" E sobre otro lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 45.942 metros se ubica el vértice M21; de este lugar el lindero continúa con rumbo N 86° 05'00" E por otro lindero de otras parcelas y a una distancia aproximada de 86.849 metros se ubica el vértice M22; de este punto la línea toma el rumbo N 07°34'09" E sobre otro lindero de las mismas parcelas y a una distancia aproximada de 77.944 metros se llega al vértice número M23; de este punto el lindero sigue con rumbo N 89°57'58" E sobre el lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 91.307 metros se llega al vértice número M24; de este punto la línea toma el rumbo N 01°26'43" W por el lindero de otras parcelas y a una distancia aproximada de 67.780 metros se ubica el vértice M25; de este lugar el lindero sigue con rumbo N 86°10'02" E por el lindero que divide las parcelas, enseguida continúa por el muro de una bodega y a una distancia aproximada de 204.440 metros se llega al vértice número M26; ubicado en la intersección con el eje del camino de terracería que comunica a los pueblos de Mexicaitzingo, municipio del mismo nombre y San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya; de este punto la línea continúa con rumbo N 04°17'41" W por el eje del camino y a una distancia aproximada de 43.445 metros se localiza el vértice M27; de este punto el lindero se aparta del camino para continuar con rumbo N 85°34'59" E por el lindero que divide dos parcelas y a una distancia aproximada de 129.153 metros para interceptar con el eje del camellón de la carretera Tenango del Valle – Toluca, se ubica el vértice número M28; de este lugar la línea sigue con rumbo S 18°55'25" E por el eje del camellón de la carretera y a una distancia aproximada de 223.864 metros se localiza el vértice número M29; de este punto el lindero se aparta de la carretera para continuar con rumbo S 89°54'14" E por el eje de un camino de terracería y a una distancia aproximada de 321.464 metros se ubica el vértice número M30; de este lugar la línea sigue con rumbo N 00°19'01" E sobre el lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 102.046 metros se localiza el vértice número M31; de este punto el lindero toma el rumbo S 88°49'30" W por otro lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 31.481 metros se ubica el vértice número M32; de este lugar la línea limitrofe sigue con rumbo N 11°33'28" E por otro lindero que divide las parcelas y a una distancia aproximada de 81.650 metros se localiza el vértice M33; de este punto la línea toma el rumbo N 82°40'06" W sobre una besana y a una distancia aproximada de 28.607 metros se localiza el vértice número M34; de este punto el lindero sigue con rumbo N 00°25'31" E por otra besana y a una distancia aproximada de 236.225 metros donde intercepta con el cause del arroyo El Jaral se ubica el vértice número M35; de este punto la línea toma el rumbo S 88°39'56" E sobre el cause del arroyo y a una distancia aproximada de 42.941 metros se ubica el vértice M36; de este lugar la línea se aparta del arroyo para continuar con rumbo N 00°22'45" E por una besana y a una distancia aproximada de 135.707 metros se localiza el vértice número M37; de este punto el lindero municipal toma el rumbo N 86°30'43" E por otra besana y a una distancia aproximada de 434.104 metros y en la intersección con el muro de una casa se ubica el vértice número M38; de este punto el lindero continúa con rumbo N 02°22'26" W por el muro de una casa enseguida por un pequeño callejón y a una distancia

aproximada de 27.776 metros se termina el callejón y en la esquina del muro de la última casa se localiza el vértice número M39; de este punto el lindero municipal sigue el rumbo N 82°30'18" E por el eje de una calle de terracería y a una distancia de 92.165 metros se ubica el vértice número M40; de este lugar la línea sigue con rumbo S 87°10'29" E sobre el eje de la misma calle y a una distancia aproximada de 139.688 metros se localiza el vértice número M41; de este punto la línea toma el rumbo N 05°02'11" E cruza la carretera Chapultepec – Toluca y a una distancia aproximada de 27.739 metros donde intercepta con una zanja se ubica el vértice número M42; de este lugar la línea continúa con rumbo N 33°26'13" E y a una distancia aproximada de 519.941 metros donde intercepta con el cause del arroyo El Jara! lugar donde se ubica el vértice número M43; el cual forma punto trino entre los municipios de Mexicaltzingo, Chapultepec y Calimaya.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limítrofe de Mexicaltzingo con Calimaya y tiene una longitud aproximada de 7887.185 metros.

TERCERA: El plano fotogramétrico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Calimaya y Mexicaltzingo, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CALIMAYA

C. ROBERTO VARGAS MAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. CARLOS TARCISIO BOBADILLA BARRERA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. ERICK RENE HERNANDEZ MUNGUIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

MEXICALTZINGO

LIC. OCTAVIO RANGEL CARMONA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

DR. GILBERTO AURELIO URBINA MEJIA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. ROBERTO RICARDO LARA SOMERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE LÍMITES
PLANO FOTOGRAFÉTICO INTERMUNICIPAL DE MÉXICA, ZINGO Y CALMAYA
SIMED-LOGIA
VIA FIDE FOTOGRAFÉTICO
NÚMERO DE VERTICE 3
MÉ
LÍMITE MUNICIPAL COLIACANTE
AYUNTAMIENTO DE MÉXICA ZINGO
AYUNTAMIENTO DE CALMAYA
COMISION DE LÍMITES



